

Propiedad Industrial de 20 de abril de 1984 confirmatorios en reposición de otros dos de 19 de diciembre de 1983 que denegaron sendas peticiones de inscripción de las marcas números 1.022.991 y 1.022.992, ambas denominadas La Boite del Casino; resoluciones que declaramos ajustadas a Derecho. Sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14076** *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 500/1986, promovido por «Juan Antonio Sirvent Selfa, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 3 de enero de 1985 y 29 de abril de 1986. Expediente de Marca 1.053.820.*

En el recurso contencioso-administrativo número 500/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juan Antonio Sirvent Selfa, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 3 de enero de 1985 y 29 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Javier Ungria López, en nombre y representación de «Juan Antonio Sirvent Selfa, Sociedad Anónima» contra la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial debemos declarar y declaramos ajustados a derecho las resoluciones de dicho Organismo de fecha 3 de enero de 1985 y 29 de abril de 1986; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14077** *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 246/1987, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de noviembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 246/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad «Alter, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de noviembre de 1986, que, estimando el recurso de reposición interpuesto por «Janssen Pharmaceutica N.V.» acordó conceder el registro de la marca internacional «Alimix» número 475.700, clase 5; confirmándose dicho acto en todos sus extremos por considerarlo ajustado a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14078** *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 378/1986, promovido por «Partido Nacionalista Vasco, P.N.V.» contra acuerdos del Registro de 3 de mayo de 1984 y 30 de septiembre de 1985. Expediente de Marca número 1.036.908.*

En el recurso contencioso-administrativo número 378/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Partido Nacionalista Vasco, P.N.V.» contra resoluciones de este Registro de 3 de mayo de 1984 y 30 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Olga Rodríguez Herranz, en nombre y representación de «Partido Nacionalista Vasco, P.N.V., Euzko Alderdi Jeltzalea, E.A.J.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de mayo de 1984 y 30 de septiembre de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho, sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14079** *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 810/1981, promovido por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 810/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de septiembre de 1980, que denegó la inscripción de la marca internacional número 445.279 Immugrip, declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

**14080** *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1291/1986, promovido por «Casino de Juego Gran Madrid, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de junio de 1984 y 20 de diciembre de 1985. Expediente de marca número 1.036.290.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1291/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Casino de Juego Gran Madrid, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 4 de junio de 1984 y 20 de diciembre de 1985, se ha dictado,